



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Verbal (R.C.E)
Radicado	050013103009 2023 00208 00
Demandante	Duvan de Jesús Vélez Montoya
Demandado	✓ María Rubiela López López ✓ Amparo de Jesús Villa Correa
Asunto	-. Otorga amparo pobreza

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El demandante formula en archivo digital 03.02 amparo de pobreza conforme el art. 151 y siguientes del C. General del Proceso. Solicitud que se ajusta a las exigencias normativas.

Por consiguiente, se otorga el amparo con los efectos que establece el art. 154 del texto legal anunciado.

Se reconocerá personería judicial al abogado, **CARLOS ALBERTO CIRO ORTIZ**, como apoderado por pobreza del demandante, designado en virtud de dicha solicitud y, como sustituta de aquel, a la abogada, Jacqueline Scoti Gutiérrez León.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZA

r.m.s



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29ad65ef26ad8610ccea50b7132a9113aeb704a59fa7ed7c0ab1b234fe8dc3c**

Documento generado en 01/09/2023 04:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>